



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024 – MPS/CM

Sihuas, 15 de abril de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° 007-2024-MPS/CM, realizada el día diez de abril del año 2024, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde: DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON, y con la asistencia de los siguientes Regidores CLEOGOSMITH CHAVEZ VELASQUEZ, WALTER JOSE MURILLO CARRILLO, EDITH JESUS DOMINGUEZ, YOLVI AMERICO VELASQUEZ LIÑAN, NEYDA JUDITH VILLANUEVA DE LA CRUZ, JOHAAN SAVELLE VILLANUEVA GONZALES Y VICTOR FELIX LAZARO MORENO, luego de verificar el quórum reglamentario, se admitió el debate Informe N° 080-2024-MPS/GM, presentado por el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, respecto a la Modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/CM respecto al Acogimiento REPRRO III Fuentes de Financiamiento y el Orden de Prelación; y;

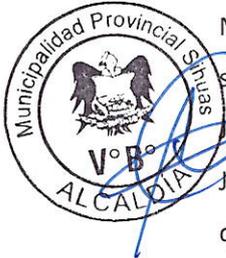
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, los Artículos 25°,26°,27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos





Locales establecen que el Consejo Regional / Consejo Municipal podrá acordar acoger al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO –AFP y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP(SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTEP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los Recursos ;

Que, mediante Informe N° 079-2024-MPS/RR.HH/LMRO, de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de Recursos Humanos, C.P.C Romero Ore Lee Marvin Alexander; solicita la modificación del Acuerdo de Consejo N° 013-2024-MPA/CM, indicando las fuentes de financiamiento y el orden de prelación de los mismo, para así continuar con los trámites correspondientes, puesto que como fin del acogimiento es el 15 de abril del 2024;

Que, mediante Informe N° 080-2024-MPS/GAF, de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente Administración y Finanzas, C.P.C Walter Wilder Villanueva Espinoza, indica que, en virtud al documento presentado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita autorizar ACOGIMIENTO REPRO III. Indicando las fuentes de financiamiento, el orden de prelación y numero de cuotas, para realizar la modificación respectiva al ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-MPS/CM;

Que, mediante Informe N° 068-2024-MPS/GPP, de fecha 21 de marzo de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C David Rojas Gonzales; indica: "(...) que existe los saldos para la ejecución del gasto en su totalidad, por lo que esta oficina otorga la disponibilidad presupuestal por el Acogimiento de la REPRO AFP II, por un monto Anual de s/12,219.24 (Doce Mil Doscientos diecinueve con 00/100 Soles). Así mismo la Gerencia de Administración y/o la Oficina de Recursos Humanos deberá presentar su POI, considerando para la programación multianual presupuestaria para poder programar anualmente ya que el presupuesto de cada año se aprueba para el año fiscal y así poder asignar presupuestalmente la programación de dichos compromisos (...). Cabe indicar que dicha disponibilidad presupuestal este afecto a lo siguiente:





ORDEN DE PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° CUOTAS	MONTO DE LA CUOTA	RUBRO
1	RECURSOS DETERMINADOS	39	1,018.27	FONCOMUN
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	39	1,018.27	RECUROS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



Por lo que finalmente esta gerencia recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas, garantice la disponibilidad financiera y afecto al tipo de recurso que contenga dicha disponibilidad.”;

Que, mediante Informe N° 089-2024-MPS/GAF, de fecha 21 marzo del 2024, el Gerente Administración y Finanzas, C.P.C Walter Wilder Villanueva Espinoza, remite la documentación correspondiente respecto a la modificación del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-MPS/CM, ACOGIMIENTO REPRO III, por el monto anual de S/. 12,219.24;

Que, mediante Informe N° 080-2024-MPS/GM, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque; remite documentos para sesión de concejo, respecto a la Modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/CM sobre el Acogimiento REPRO III Fuentes de Financiamiento y el Orden de Prelación;

Que, no habiendo mayor debate, el señor presidente del Concejo en aplicación del artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente, por **UNANIMIDAD** de los presentes; **APROBAR** a la Modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/CM, incorporando la autorización de la Fuente de Financiamiento y Orden de prelación de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – MODIFIQUESE el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/Cm, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo Primero. – SOLICITAR el acogimiento al régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Pensiones Adeudados*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**  
**REGIÓN ANCASH - PERÚ**

*"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024 – MPS/CM

por Entidades Públicas (REPRO AFP III)", de la Municipalidad Provincial de Sihuas, por 78 número de cuotas mensuales, que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFIQUESE** el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/Cm, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo Segundo. – AUTORIZAR** a la Dirección General del Tesoro Público-DGTP para que, con cargo al rubro 07. FONCOMUN y 09 Recursos Directamente Recaudados, sea destinado al pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación en el orden de prelación que se indica a continuación:

ORDEN DE PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° CUOTAS	MONTO DE LA CUOTA	RUBRO
1	RECURSOS DETERMINADOS	39	1,018.27	FONCOMUN
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	39	1,018.27	RECUROS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**ARTÍCULO TERCERO. – MODIFIQUESE** el artículo tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/Cm, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

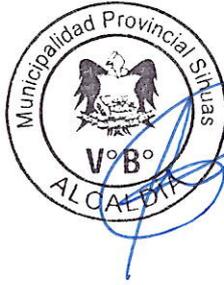
**"Artículo Tercero. - DISPONER** que el Gerente de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el ARTÍCULO SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad."

**ARTÍCULO CUARTO. – MODIFIQUESE** el artículo cuarto del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/Cm, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo Cuarto. - DISPONER** a la Jefatura de Recursos Humanos presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III, establecido en la Ley N° 31888, su reglamento y la Resolución de la SBS correspondiente."

**ARTÍCULO QUINTO. – MODIFIQUESE** el artículo quinto del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/Cm, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo Quinto. – DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectuó el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024 – MPS/CM

Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda."

**ARTÍCULO SEXTO. – MODIFIQUESE** el artículo sexto del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MPS/Cm, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo Sexto. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad."

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acto Resolutivo a las instancias Administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

TABLA I

RAZON SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION CON RENTABILIDAD	INTERESES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO	CUOTA MENSUAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	20188754890	18,594.44	40,209.68	20,620.96	79,425.08	78	S/ 1,018.27

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
DE PETRIO ADRIAN BUIZA PICON  
DNI 33257395  
ALCALDE

C.c.  
Archivo



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 5 de 5



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.